



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

=====

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE

EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### CIRCULAR ACLARATORIA N°01/2026

#### E-D.P.V. N° E-174-2026– LICITACIÓN PRIVADA N°01/26 – Ley Provincial N°1015

De: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

A: OFERENTES

Se comunica a todos los OFERENTES del Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACION PRIVADA N° 01/2026 – Ley Provincial N° 1015, tramitada por Expediente D.P.V. N° E-174-2026 referente a la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AUTOMOTOR, SEGURO TECNICO Y MOTOVEHICULO PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- CONTRATACIÓN ANUAL”** las siguientes aclaraciones:

1. La cobertura solicitada en el SEGURO TECNICO contempla daños totales para aquellas unidades que presentan características de maquinaria vial, tales como motoniveladoras, topadoras, retroexcavadoras, cargadoras frontales, excavadoras y minicargadoras. Quedan excluidos de dicha cobertura los equipos tipo sampi, auto elevadores y accesorios de equipos.
2. Diferencia entre RC TODOS TOTALES Y RC: la primera contempla la cobertura de daños totales, en cambio RC es responsabilidad civil simple.
3. En el ítem N°11 SECCION SEGURO TECNICO: CAMIÓN ESTACIÓN MERCEDES BENZ 1620/1621. El vehículo se encuentra en la sección de automotor y a su vez se encuentra en la sección de seguro técnico debido a que está homologado en su condición de “Camión estación” por contener mangueras, equipos de engrase y compresor.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
REPUBLICA ARGENTINA

EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

=====

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

4. En los ítems N°8 y N°10 de la SECCION SEGURO TECNICO, son accesorios de equipos (no son vehículos) hidro grúa y tanque regador, los cuales se encuentran montados en diferentes vehículos. Para ambos casos, se requiere una cobertura de Responsabilidad Civil simple, la cual protege frente a daños materiales, lesiones o fallecimientos de terceros ocasionados por los equipos asegurados.
5. En el ítem N° 64 SECCION MOTO VEHICULO la cobertura solicitada es TERCEROS COMPLETOS. La unidad es un cuadríciclo cuya finalidad es el reconocimiento del terreno en obras realizadas por la repartición, el mismo no se utiliza en zona urbana y se encuentra patentado.
6. En el caso de las casillas rodantes la cobertura solicitada es Responsabilidad Civil con cobertura adicional de cristales y cerradura. También se puede encuadrar en la cobertura de terceros completos, dependiendo de las normas de cada aseguradora.

